



CONVENIO

Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y Club Fútbol Sala Jumilla

En Jumilla a 28 de diciembre de 2018

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del Excm. Ayuntamiento de Jumilla, facultada para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 17 de diciembre de 2018

De otra parte, D. Juan de Dios Ruiz Pérez, con DNI nº 48497605N, Presidente del Club Fútbol Sala Jumilla, con CIF: G-30589071 y domicilio social en Avenida de Levante nº de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos Generales de esta Corporación Local para el ejercicio 2018, a la entidad beneficiaria, Club Fútbol Sala Jumilla, con CIF.: G-30589071, por importe de 30.000 € para apoyar la realización de las actividades relacionadas en esta cláusula, según la memoria de actividades del club por importe de 50.300 euros, que ha presentado debidamente firmada junto al escrito de solicitud de la subvención, el 5 de diciembre de 2018 con número 18.784 de registro de entrada, y que se incorpora como ANEXO I a este convenio.



Serán gastos subvencionables todos aquellos referidos a los siguientes conceptos:

- Tasas Federación de Fútbol de la Región de Murcia o Española.
- Desplazamientos.
- Alojamientos
- Seguros obligatorios.
- Material Técnico Deportivo y trofeos.
- Difusión y divulgación de las actividades deportivas.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.

1. Corresponde el Ayuntamiento de Jumilla establecer las políticas en materia de promoción de la cultura, el deporte y las de información y promoción de actividades turísticas de interés y ámbito local, así como el fomento y la mejora de los mismos.
2. Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo con el fin de que los ciudadanos de Jumilla puedan desarrollar su capacidad para la práctica deportiva.
3. Facilitar a todos los ciudadanos y grupos sociales la práctica del deporte.
4. Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
5. Promover y apoyar actividades deportivas de competición y espectáculo.
6. Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la Educación Física y del Deporte.

Tercera.- Compromisos del Club Fútbol Sala Jumilla.

1. Las propias de sus Estatutos y objeto social como entidad deportiva.
2. Colaboración en las iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector deportivo y turístico; facilitando a la Concejalía de Deportes copia de todas las publicaciones que se editen, folletos, revistas, cartelería, libros, etc.
3. Establecer un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org, y la página web de la entidad deportiva.
4. Colaboración en la difusión del Fútbol en Jumilla.
5. Representación del Club en los distintos actos protocolarios.
6. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos relevantes intervenga la asociación.
7. Consensuar con el Ayuntamiento las invitaciones conjuntas entre éste y la Asociación a los actos que se consideren oportunos.
8. Informar y coordinar con el Ayuntamiento las visitas y solicitudes con otras instituciones, así como las invitaciones a Jumilla que se dirijan hacia otros organismos e instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.
9. Mantener al día en los registros del Ayuntamiento y Concejalía de Deportes los datos correspondientes de miembros de la Junta Directiva, así como direcciones, teléfonos de contactos de sus miembros.
10. Cuidado y limpieza de los locales e instalaciones municipales que se utilicen.
11. Aportación de la correspondiente memoria de la actividad a la finalización del evento, en la que se incluyan los ingresos y gastos de la misma correspondientes a la duración del convenio.



12. Información puntual por escrito de las alteraciones que se produzcan en su actividad a la Concejalía de Deportes.

13. Proporcionar el programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal.

14. Divulgación del nombre de Jumilla en las distintas pruebas o actos en las que participe la Asociación y sus asociados.

15. Inclusión de la leyenda “con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla” y su logotipo, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio, insertando el escudo de Jumilla o logotipo de la Concejalía de Deportes en camisetas, y en resto de equipaciones deportivas, centros y dependencias en los que las mismas tenga lugar, al igual que a través de todos los medios de comunicación.

16. Promocionar la cantera de jugadores del municipio de Jumilla, incorporando al equipo al menos de dos a cuatro jugadores provenientes de las Escuelas y Clubs del municipio, bien nacidos en Jumilla o residentes al menos un año en nuestra localidad.

17. Captar talentos para el fútbol sala.

18. Mantener durante la temporada o temporadas deportivas que esté en vigor el presente convenio, al menos un equipo filial o de base, bien en categoría sénior o juvenil, compuesto por un 70% de los jugadores nacidos en Jumilla o residentes al menos un año en nuestro municipio dentro de las competiciones oficiales organizadas por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

19. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de uso y normativa que son de aplicación a las instalaciones deportivas municipales.

20. Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que se organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y evacuación del mismo.

21. Durante los entrenamientos y desarrollo de las actividades deportivas, deberá haber siempre un delegado o responsable de la entidad deportiva, el cual se registrará en las instalaciones al inicio de la actividad. Asimismo dicho delegado o responsable se responsabilizará del buen funcionamiento y utilización de las instalaciones deportivas y del comportamiento de los deportistas que practican la actividad.

22. Para las pruebas oficiales el club deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Jumilla (a través del personal técnico de la Concejalía de Deportes) la fecha y el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación; con la suficiente antelación para la previsión de la instalación.

23. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades deportivas previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, con el fin de planificar con tiempo suficiente la misma.

24. Atender a cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.

25. Comunicar al Ayuntamiento cualquier otro ingreso, subvención o aportación que obtenga y que se vaya destinado a sufragar las actividades de la Asociación.

26. Justificar en la forma determinada en este convenio, la subvención concedida.

Cuarta: Cuantía de la subvención.- Consignación presupuestaria.

Pago.-



La cuantía de la subvención a la Asociación, asciende a mil quinientos euros (30.000 €), y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 07.341.48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del presente Convenio.

No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto nos e aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada, sean necesarios para la realización, promoción y difusión de la actividad atribuida a la entidad beneficiaria de este Convenio, cláusula primera, y sean realizados dentro del ejercicio 2018.

Sexta.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.-

El Club Fútbol Sala Jumilla, con CIF.: G-30589071, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

Séptima.- Justificación subvención.

A la finalización de la vigencia del convenio, el Club Fútbol Sala Jumilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b) Declaración Jurada del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.



El plazo de ejecución del convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del convenio).

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2019. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo establecido e irá dirigida al Área gestora, Servicio de Deportes, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Octava.- Duración y vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, y hasta el 31 de marzo de 2019 a efectos de justificación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 49 f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Esta Comisión, estará integrada paritariamente por el Concejal de Deportes y Servicios, por parte del Ayuntamiento y el Presidente y Secretario por parte Club Fútbol Sala Jumilla, con CIF.: G-30589071, correspondiendo a ésta resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la vigencia del convenio o de interpretación de su contenido.

Décima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2018, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Duodécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA,

Fdo. Dña. Juana Guardiola Verdú

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL
ACCTAL.,

Rdo. Josefa Torres Molina

EL PRESIDENTE,

Fdo. Juan de Dios Ruiz Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES CLUB FÚTBOL SALA JUMILLA 2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES CLUB FÚTBOL SALA JUMILLA 2018



MEMORIA DEPORTIVA

Año 2018

PRESENTACIÓN.

EL CLUB FUTBOL SALA JUMILLA, fundado hace ya dos décadas, mantiene su actividad principal en la promoción y el desarrollo del Fútbol Sala en nuestro Municipio. Desde su creación, a principios del año 1997, hasta nuestros días, muchos han sido los objetivos y logros conseguidos, apostando desde el principio y durante los 20 años de trayectoria del CLUB por la formación, la integración y el apoyo a los más Jóvenes, desde los Pre-benjamines, que son admitidos en el CLUB desde los 6 años de edad, hasta los infantiles que llegan a alcanzar los 14 años.



Todo ello sin olvidar el "primer equipo", que esta temporada 2017-2018 compite en la 2ª División B - Grupo 4 de la Liga Nacional de Fútbol Sala, descenso a esta categoría que se ha materializado de forma voluntaria por las dificultades económicas que mantiene el Club y la carencia de patrocinadores del municipio, ya que por competición habría de estar compitiendo en la 2ª División de la Liga de Honor de Fútbol Sala; no obstante desde la categoría que competimos gracias al apoyo y esfuerzo de las Instituciones Municipales, Organismos públicos y privado, empresas, donantes anónimos, mantenemos el espíritu deportivo y lo más importante de todo, el

apoyo de "NUESTRA AFICION", que es el verdadero motor y dinamizador social de la existencia del equipo.



Cuando hablamos de dinamización social por parte de NUESTRA AFICION, nos referimos al hecho aglutinador que se produce, en cada partido, en cada jornada, por personas de diferentes clases sociales, de diferentes zonas y barrios del municipio, de diversa formación cultural y social, que se agrupan

en torno al CLUB FUTBOL SALA JUMILLA, dejando de lado sus diferencias con un único objetivo, el apoyo y la victoria de nuestro equipo EL CLUB FUTBOL SALA JUMILLA. Esto hace que en los momentos de desánimo, por falta de patrocinadores, de financiación, por dificultades técnicas o económica, cuando se piensa que no hay posibilidad de continuidad y que el CLUB inexorablemente vaya a desaparecer, que surja alguna persona que se haga cargo del mismo, pese a su dificultad, solamente por la existencia en sí misma del CLUB.



Es el CLUB FUTBOL SALA JUMILLA, con diferencia entre otros, el que cuenta con uno de los presupuestos más bajo de la categoría en la que compite, aproximado a los 100.000€, pero aun así como decíamos nos mantenemos en la competición, y lo más importante mantenemos las escuelas deportivas del CLUB con más de medio centenar de niños y adolescentes, unidos en torno al CLUB.

Vaya por delante nuestra Felicitación a toda la Afición y a las personas, niños y

adultos que integran las diferentes plantillas del CLUB, y a todas las personas, empresas, organizaciones e instituciones, que con su apoyo económico y moral permiten la continuidad de este sueño deportivo para numerosos Jumillanos y Jumillanas.

Igualmente, añoramos y recordamos con cariño a nuestro compañero y futbolista CARLOS GARCIA RUIZ, que entregó su vida al equipo y que por la desgracia de su luctuoso desenlace hoy da nombre al Pabellón, vaya con él nuestro recuerdo y afecto.

ESTRUCTURA DEL CLUB

El CLUB FUTBOL SALA JUMILLA está constituida como una Asociación Deportiva en el año 1997, con CIF.:G-30589071, mantiene su domicilio fiscal, en el de su fundación, en Calle Avda. de Levante nº 2. No obstante su Sede Social ha ido variando en los

últimos años encontrándose en la actualidad en la Calle Valencia de esta ciudad.

La Junta directiva del CLUB, fue elegida el 01 de julio de 2018 y sigue vigente en su cargo a día de hoy, está integrada, como sigue:

PRESIDENTE: D. Juan de Dios Ruiz Pérez

VICE-PRESIDENT. 1° D. Joaquín Pérez García

SECRETARIO D. Antonio González Antolí

TESORERO D. José Jiménez Ortega

VOCALES.

D. David Ferrage Galan

D. Pascual Pérez García

D. Bartolomé Ortega Ortega

D. Salvador Gómez Sielva

D. José R. Sánchez Avellaneda

D. Juan Antonio López Bernal

D. Eugenio Torres Ortega

D. Juan A. Jiménez Martínez

D. Miguel Tárraga López

D. Francisco Castellanos Tomas

D. Manuel López Mateo

A nivel Deportivo, se ha contado, el Primer equipo, compuesto por 13 jugadores de la plantilla oficial, todos ellos Jugadores Aficionados Sala, un entrenador, un segundo entrenador que a la vez hace las funciones de preparador físico, un delegado de pista, y un segundo delegado de pista que a la vez hace las funciones de entrenador de porteros, completan las 17 licencias que el CLUB posee de la RFEF y la FFRM.



ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CLUB FUTBOL SALA JUMILLA

Como Indicáramos en la presentación de esta memoria, el CLUB FUTBOL SALA JUMILLA, siempre ha apostado por la integración en el

deporte de los jóvenes de este municipio, así en la actualidad contamos con un equipo de Pre-benjamines, entre los 6 y 8 años de edad, verdadera cantera para el futuro del deporte local, un equipo de Benjamines, entre los 8 y 10 años de edad, que ya estando federados participan en la Liga Regional de Fútbol Sala, el equipo de Alevines, entre los 11 y 12 años de edad y el equipo de Infantiles, entre los 13 y 14 años de edad, en total más de medio centenar de niños y adolescentes que con orgullo lucen la camiseta de nuestro equipo local de Jumilla por todos los rincones de la geografía murciana.



LA AFICION

La afición Jumillana es fiel al equipo local, cada año se consiguen varios centenares de abonos para toda la temporada, a la vez que las entradas al pabellón ocupan de forma regular los 2/3 del aforo del mismo, llegando en partidos significativos con equipos punteros, a rozarse casi el lleno total del aforo.



Esto indica que el Futbol Sala Jumilla no deja indiferente a la afición Local, arrastrando quincena tras quincena a un importante grupo de Jumillanos a compartir la ilusión del equipo.

BENEFICIOS A NIVEL DE IMAGEN Y MARCA PARA EL MUNICIPIO.

La difusión de la Marca Jumilla se extiende por todo el territorio Nacional y en gran parte de la Unión Europea, los datos que refleja KANTAR MEDIA sobre el valor publicitario del Club en la pasada temporada se estiman en 3.240.799€, tras su presencia en televisión, prensa y radio nacional. Se trata de una repercusión mediática de gran estimación en un deporte en auge, a través de las plataformas streaming, creadas por los propios Clubes, el Futbol Sala se siguen en más de 90 países en directo y en diferido en más de 100.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

- El equipo principal en la Segunda División B - grupo 4 de la LNFS.
- Escuela Deportiva del CFS Jumilla, con más de medio centenar de niños y adolescentes integrados en el deporte, dentro del Fútbol Sala, federados y en competiciones regionales.



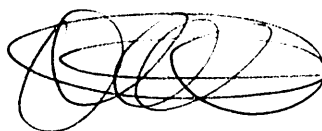
- Una gran afición Local aglutinada en torno al JUMILLA F. S. que nos acompaña jornada tras jornada.

Jumilla a 25 de Julio de 2018

Juan de Dios Ruiz Pérez



Presidente CFS JUMILLA





MEMORIA ECONOMICA

Año 2018

MEMORIA ECONÓMICA

El presupuesto para el ejercicio económica de 2018, apenas sobrepasa los 50.000€ para su conjunto, incluyendo el primer equipo y los gastos generados por los equipos de la escuela de Fútbol Sala del JUMILLA FS.

DESGLOSE DE GASTOS

Inscripciones en la LNFS y FFRM	1.500€
Provisión de Fondos a la LNFS y FFRM	1.000€
Licencias Deportivas	3.000€
Costes arbitrales	6.000€
Cuota FFRM	1.500€
Sanciones	300€
Coste autobuses	30.000€
Comidas y desayunos en viajes	1.000€
Balones	1.000€
Equipaciones	5.000€
TOTAL, GASTOS	50.300€


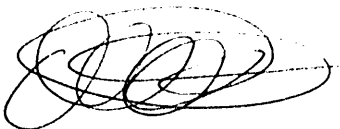
Resumen DE INGRESOS

Abonados y Taquillas	1.000€
Donaciones Anónimas	2.000€
Subvenciones Institucionales	30.000€
Primer Sponsor (ya concertado)	6.000€
Carchelo	5.000€
Publicidad Pabellón	3.000€
LNFS	3.300€
TOTAL, INGRESOS	50.300€

Al día de la fecha la estimación total de gastos es de 50.300,00€ y los ingreso previstos ascienden a la misma cantidad, 50.300,00€ lo que supone un 100% del presupuesto ordinario.

En Jumilla a 25 de Julio de 2018

Juan de Dios Ruiz Pérez



Presidente CFS JUMILLA